



Libertad y Orden

**República de Colombia**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE**  
**SINCELEJO - SUCRE**

Sincelejo, trece (13) de diciembre de dos mil trece (2013)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2012 00067 00**  
Demandante: TULIO ARMANDO BUELVAS COLON  
Demandado: DEPARTAMENTO DE SUCRE  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**AUTO**

Atendiendo que a folio 264 del expediente, obra escrito de fecha 28 de noviembre de 2013, presentado por el Doctor Luis Guillermo Ortega Díaz, en calidad de apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicitó lo siguiente:

1. Copia autentica con constancia de ser la primera copia del original y que presta merito ejecutivo de la providencia a través de la cual el juzgado aprobó el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes dentro del proceso de la referencia.
2. Constancia de ejecutoria del auto mediante el cual este juzgado aprobó el acuerdo conciliatorio entre mi poderdante y el Departamento de Sucre.
3. Constancia de que el poder conferido por mi poderdante para representarlo dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho no ha sido revocado y está vigente.

En relación a las copias de actuaciones judiciales, el numeral 2º del artículo 115 del Código de Procedimiento Civil establece:

*“Art. 115.- De todo expediente podrán las partes o terceros solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las siguientes reglas:*

*“... ”*

*2. Si la copia pedida es de la sentencia o de otra providencia ejecutoriada que ponga fin al proceso, apruebe la liquidación de costas, fije honorarios o imponga condenas, se ordenará de oficio agregar las piezas que acrediten su cumplimiento si lo hubiere.*

*Solamente la primera copia prestará merito ejecutivo; el secretario hará constar en ella y en el expediente de que se trata de dicha copia. Si la providencia contiene condenas a favor de diversas personas, a cada una de ellas se le entregará su respectiva copia.*

*En caso de pérdida o destrucción de la mencionada copia, podrá la parte solicitar al juez la expedición de otra sustitutiva de aquella, mediante escrito en el cual, bajo juramento que se considerará prestado con su presentación, manifieste el hecho y que la obligación no se ha extinguido o sólo se extinguió en la parte que se indique. Además manifestará que se la copia perdida aparece, se obliga a no usarla y a entregarla al juez que la expidió, para que este la agregue al expediente con nota de su invalidación.”*

Atendiendo a la norma transcrita, el Juzgado accederá a la petición presentada y por la Secretaría del Despacho se procederá expedir las copias auténticas solicitadas por el Doctor **Luis Guillermo Ortega Díaz**.

En consecuencia **SE DECIDE**,

**1º.-** Por Secretaría procédase a expedir:

1. Copia autentica con constancia de ser la primera copia del original y que presta merito ejecutivo de la providencia a través de la cual el juzgado aprobó el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes dentro del proceso de la referencia.
2. Constancia de ejecutoria del auto mediante el cual este juzgado aprobó el acuerdo conciliatorio entre el poderdante y el Departamento de Sucre.
3. Constancia de que el poder conferido por el demandante al abogado Luis Guillermo Ortiz Díaz dentro del presente proceso, no ha sido revocado

**2º.-** Una vez surtido lo anterior procédase con el archivo del expediente.

**CÚMPLASE**

**GUILLERMO OSORIO AFANADOR  
JUEZ**